

Los Términos y Condiciones que se exponen a continuación (en adelante: "T&C") se aplican a las entregas y servicios proporcionados al cliente (en adelante: "CLIENTE") a cambio de una contraprestación por parte de Bosch Rexroth S.L.U., con domicilio social en calle de los Hnos García Noblejas 19, 28037-Madrid.(en adelante: "BOSCH REXROTH"). Si el Software se proporciona a través de un sistema de gestión de licencias de Software, se aplicarán adicionalmente los "Términos y Condiciones de Registro y Uso de Servicios Digitales de Bosch Rexroth AG". Para los trabajos de montaje y reparación, se aplicarán adicionalmente los "Términos y Condiciones Adicionales de Servicio para el Montaje, Mantenimiento Correctivo y Otros Servicios Prestados por Bosch Rexroth S.L.U.". Estos Términos y Condiciones están disponibles en <https://www.boschrexroth.com/es/es/>. Los términos comerciales estándar del CLIENTE no se aplicarán; por la presente, se rechazan explícitamente. Esto se aplica incluso si, en relación con un pedido de compra o en otros documentos del CLIENTE, se hace referencia a sus términos comerciales estándar y si BOSCH REXROTH no los rechaza explícitamente en este caso.

## 1. Disposiciones generales

- 1.1. El significado establecido en el Preámbulo y en la sección 22 "Definiciones" se aplica a los términos en mayúsculas utilizados en estos T&C.
- 1.2. Las modificaciones y adiciones a estos T&C deben hacerse por escrito.
- 1.3. Si el CLIENTE no acepta una oferta de BOSCH REXROTH dentro de las dos (2) semanas siguientes a su recepción, BOSCH REXROTH tiene derecho a revocarla.

## 2. Entrega, plazos de entrega, mora

- 2.1. La condición previa para el inicio y cumplimiento de los plazos de entrega acordados es el cumplimiento de las obligaciones de colaboración del CLIENTE, incluyendo la recepción puntual de los artículos a suministrar, documentos, aprobaciones, exámenes, liberaciones, cumplimiento de los términos de pago acordados, incluyendo el envío de anticipos acordados y/o la apertura de una carta de crédito. Si estas condiciones previas no se cumplen correctamente en el plazo establecido, los plazos de entrega se prorrogarán razonablemente, teniendo en cuenta estas circunstancias; esto no se aplica si BOSCH REXROTH es el único responsable del retraso.
- 2.2. A menos que se acuerde lo contrario, el alcance de la entrega del PRODUCTO incluye exclusivamente el(los) manual(es) de funcionamiento y los accesorios, tal como se especifica en la DOCUMENTACIÓN y/o la descripción del producto.
- 2.3. A menos que se acuerde lo contrario, el SOFTWARE se entrega o se pone a disposición para su descarga en la versión indicada en la DOCUMENTACIÓN. El CLIENTE es responsable de la instalación del SOFTWARE. Si el SOFTWARE se proporciona para su uso en un soporte de datos o se preinstala en el HARDWARE DESTINO, esto posiblemente no contenga la versión indicada en la DOCUMENTACIÓN. La obligación de entrega de BOSCH REXROTH se cumplirá al proporcionar la actualización. El CLIENTE está obligado a realizar la actualización.
- 2.4. Si el incumplimiento de las obligaciones contractuales se debe a fuerza mayor o a otras interrupciones de las que BOSCH REXROTH no es responsable, por ejemplo, guerra, ataques y actos terroristas, disturbios, epidemias, pandemias, desastres naturales, fenómenos naturales extremos, restricciones de importación y exportación, limitaciones en el suministro de energía, medidas gubernamentales o directivas oficiales, promulgación de leyes, reglamentos o instrucciones de una autoridad gubernamental o de las Naciones Unidas (incluyendo, entre otros, prohibiciones de exportación o importación), incluidas las que afecten a proveedores y subcontratistas, ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cualquier plazo acordado se prorrogará en consecuencia. Esto también se aplica a las acciones industriales que afecten a BOSCH REXROTH o a sus proveedores. Esto incluye también dificultades para adquirir materias primas, consecuencias comercialmente inviables para una parte debido a cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, así como entregas inadecuadas o retrasadas por parte de los proveedores debido a fuerza mayor.
- 2.5. Si la entrega por parte de BOSCH REXROTH se retrasa, el CLIENTE, a petición de BOSCH REXROTH, declarará dentro de un plazo razonable si insiste en la entrega o si reclama sus otros derechos legales de conformidad con el apartado 2.6, 2.7.
- 2.6. En caso de retraso en la entrega, el CLIENTE solo podrá rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales en la medida en que BOSCH REXROTH sea responsable del retraso.
- 2.7. Se aplicará la sección 9 para las reclamaciones de daños y perjuicios por parte del CLIENTE en caso de retraso en la entrega.
- 2.8. Si el CLIENTE está en mora de aceptación o si el CLIENTE viola culpablemente sus otras obligaciones de colaboración, BOSCH REXROTH tiene derecho a exigir el reembolso de los daños incurridos por BOSCH REXROTH a este respecto, incluidos otros gastos adicionales, por un importe igual al 0,5% del precio de los artículos a entregar por cada mes de retraso iniciado, pero sin exceder, en total, el 5% del precio de los artículos a entregar. Las partes contratantes se reservan el derecho de probar que los costes de los gastos adicionales fueron superiores o inferiores. Otras reclamaciones por retraso en la aceptación no se verán afectadas.
- 2.9. Las entregas parciales y las facturas correspondientes son admisibles a menos que no sea razonablemente esperable que el CLIENTE las acepte.
- 2.10. El CLIENTE no puede negarse a aceptar las entregas por defectos insignificantes.

## 3. Transmisión del riesgo

- 3.1. La entrega de los BIENES y la transmisión del riesgo se efectúan FCA lugar de expedición de la planta que suministra los BIENES (Incoterms® 2020), a menos que se acuerde explícitamente lo contrario. Esto también se aplica a la provisión de SOFTWARE mediante soporte de datos o a SOFTWARE preinstalado en HARDWARE DESTINO en el momento de la entrega.
- 3.2. Alternativamente, el SOFTWARE se entrega y el riesgo se transfiere, a elección de BOSCH REXROTH, ya sea proporcionando el SOFTWARE mediante descarga o transmitiendo la información necesaria para descargarlo.

- 3.3. A petición y expensas del CLIENTE, BOSCH REXROTH asegurará las entregas contra los riesgos de transporte habituales.

## 4. Reserva de dominio

- 4.1. BOSCH REXROTH se reserva la titularidad de los BIENES entregados hasta que se hayan saldado íntegramente todas sus reclamaciones existentes y futuras en virtud de la relación comercial.
- 4.2. Si deben realizarse trabajos de mantenimiento y servicio en los BIENES sujetos a reserva de dominio, el CLIENTE deberá realizar dichos trabajos a tiempo y por su cuenta.
- 4.3. Dentro del ámbito de sus operaciones comerciales normales, el CLIENTE tiene derecho a procesar los BIENES o a conectarlos con otros productos. El CLIENTE transfiere a BOSCH REXROTH desde ahora la copropiedad de los productos así creados, como garantía de las reclamaciones mencionadas en el apartado 4.1. El importe de la cuota de copropiedad se determina por la relación entre el valor de los BIENES (calculado sobre la base del importe de la factura final, IVA incluido) y el del producto creado mediante el procesamiento o la conexión en el momento de dicho procesamiento o conexión. El CLIENTE mantendrá los productos de los que BOSCH REXROTH sea copropietario bajo su custodia de forma gratuita como obligación contractual accesoria.
- 4.4. El CLIENTE tiene el derecho de revender los BIENES o sus productos sujetos al apartado 4.3 en sus operaciones comerciales normales, ya sea a cambio de un pago inmediato o sujeto a reserva de dominio. El CLIENTE cede por la presente a BOSCH REXROTH todos esos créditos, junto con los derechos accesorios, en su totalidad, en caso de copropiedad en proporción al importe de la cuota de copropiedad. Los créditos cedidos sirven como garantía de las reclamaciones de BOSCH REXROTH en virtud del apartado 4.1. El CLIENTE tiene derecho a cobrar los créditos cedidos siempre que el CLIENTE cumpla con sus obligaciones de pago con BOSCH REXROTH. Si el CLIENTE está en mora de pago, a petición de BOSCH REXROTH, el CLIENTE indicará por escrito sin demora indebida a quién ha vendido los BIENES o productos que son propiedad o copropiedad de BOSCH REXROTH y de los créditos a los que el CLIENTE tiene derecho por dicha reventa. El CLIENTE informará a los respectivos deudores de la cesión y expedirá a BOSCH REXROTH, por su cuenta, escrituras públicas relativas a la cesión de los créditos. El CLIENTE no está autorizado a realizar otras disposiciones de los BIENES o productos propiedad o copropiedad de BOSCH REXROTH o con respecto a los créditos cedidos a BOSCH REXROTH.
- 4.5. El CLIENTE informará a BOSCH REXROTH sin demora indebida de embargos u otras afectaciones de los derechos sobre los BIENES o productos total o parcialmente propiedad de BOSCH REXROTH y/o sobre los créditos. El CLIENTE asumirá todos los costes que deban sufragarse para cancelar dicho embargo de bienes por parte de terceros, especialmente los derivados de las disposiciones del presente apartado 4 por las que BOSCH REXROTH haya conservado la titularidad o que posea como garantía, y para sustituirlos si no pueden ser cobrados a terceros.
- 4.6. Si el valor de la garantía en poder de BOSCH REXROTH supera los créditos en más de un 10 % en total, BOSCH REXROTH liberará la garantía en esta medida a discreción de BOSCH REXROTH.

## 5. Precios

- 5.1. La remuneración establecida en un documento separado o establecida de otro modo en la lista de precios de BOSCH REXROTH vigente en el momento dado, más el importe legal del Impuesto sobre el Valor Añadido y otros impuestos indirectos legales, es pagadera por el PRODUCTO.
- 5.2. El impuesto sobre el valor añadido solo podrá no cobrarse en aquellos casos en los que se cumplan los requisitos de una exención fiscal. Para las entregas a estados miembros de la UE se aplicará lo siguiente: el CLIENTE contribuirá sin demora a la prueba de entrega. En particular, BOSCH REXROTH podrá exigir un recibo de entrega que incluya la fecha y la firma. Este recibo deberá acreditar al menos el nombre y la dirección del destinatario del PRODUCTO, la cantidad y la descripción comercial habitual de los BIENES, el lugar y la fecha de recepción del PRODUCTO. Además, el CLIENTE deberá facilitar su número de identificación fiscal. Si no se facilita la verificación correspondiente, no se podrá conceder ninguna exención de IVA para los suministros. Si el CLIENTE no cumple con sus obligaciones, deberá reembolsar el IVA resultante y cualquier cargo adicional impuesto a BOSCH REXROTH por las autoridades respectivas.
- 5.3. En ausencia de un acuerdo separado, los precios son FCA lugar de expedición de la planta que suministra los BIENES (Incoterms® 2020) excluyendo el embalaje. Si el CLIENTE exige la devolución del embalaje, se cobrará una tarifa separada. Independientemente de un plazo de entrega individual, el lugar de devolución del embalaje será el lugar de expedición de la planta que suministra los BIENES.
- 5.4. Si los PRODUCTOS contienen baterías de vehículos y/o industriales, el CLIENTE está obligado a retirar y/o reciclar correctamente estas baterías por su cuenta y a cumplir con cualquier otra obligación legal.
- 5.5. BOSCH REXROTH se reserva el derecho de modificar los precios de forma apropiada en caso de aumentos de costes actuales después de la celebración del contrato, especialmente debido a cambios en los costes salariales, por ejemplo, debido a acuerdos de negociación colectiva, o cambios en el precio de los materiales, aranceles aduaneros y otros cargos en relación con transacciones de importación o exportación, que no fueran previsibles para la estimación de costes, siempre y cuando BOSCH REXROTH no sea responsable de la causa de los mismos. Estos se probarán al CLIENTE a petición.
- 5.6. En la medida en que las entregas de piezas de repuesto y las devoluciones de BIENES reparados no estén cubiertas por la responsabilidad por defectos de calidad de acuerdo con el apartado 8, se cobrará una tarifa plana razonable por el franqueo y el embalaje, además de la remuneración por el servicio prestado por BOSCH REXROTH.

## 6. Condiciones de pago

- 6.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todas las facturas de BOSCH REXROTH deberán pagarse en un plazo máximo de 30 días a

- partir de su recepción, sin deducciones, mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria indicada por BOSCH REXROTH.
- 6.2. No obstante, BOSCH REXROTH podrá condicionar la entrega al pago simultáneo (por ejemplo, contra reembolso o domiciliación bancaria) o al pago por adelantado.
  - 6.3. BOSCH REXROTH tiene derecho a imputar los pagos a la cuenta por cobrar más antigua pendiente.
  - 6.4. Si se excede el plazo de pago, BOSCH REXROTH tiene derecho a cobrar intereses de demora por un importe de nueve (9) puntos porcentuales por encima del tipo de interés base más una suma global por costes de cuarenta (40) euros. Se reserva el derecho a reclamar daños adicionales.
  - 6.5. Si el CLIENTE está en mora de pago, BOSCH REXROTH tiene derecho a exigir el pago inmediato de todas las cuentas por cobrar bajo la relación comercial que sean vencidas y ciertas. Además, BOSCH REXROTH también tiene derecho a realizar las entregas pendientes solo a cambio de un pago por adelantado o la provisión de una garantía. Este derecho no se excluye por el aplazamiento del pago.
  - 6.6. El CLIENTE solo tiene derecho a compensar reconveniones y retener pagos en la medida en que las reconveniones sean indiscutibles, legalmente vinculantes o, después de convertirse en litispendencia, estén listas para una decisión.
- 7. Quejas y notificaciones de defectos**
- 7.1. Las quejas deberán ser notificadas por el CLIENTE por escrito sin demora indebida, a más tardar 15 días después de la entrega del PRODUCTO. Otros defectos deberán ser notificados por el CLIENTE por escrito sin demora indebida después de su descubrimiento. La fecha determinante es siempre la fecha de recepción de la notificación de la queja por BOSCH REXROTH. La notificación de la queja deberá contener una descripción del defecto y/o, en el caso de SOFTWARE, el momento en que ocurrió el defecto y las circunstancias detalladas. Las reclamaciones por defectos quedan excluidas si el defecto no se notifica a tiempo.
  - 7.2. Si la notificación de un defecto es injustificada, BOSCH REXROTH tiene derecho a exigir que el CLIENTE reembolse los gastos incurridos por BOSCH REXROTH a menos que el CLIENTE demuestre que no tuvo culpa con respecto a la notificación de defecto injustificada.
- 8. Defectos de calidad/vicios ocultos**
- 8.1. Solo la descripción del PRODUCTO proporcionada por BOSCH REXROTH antes de la celebración del contrato o acordada en un documento separado (por ejemplo, en la DOCUMENTACIÓN o catálogo) es decisiva para la calidad del PRODUCTO. Esto abarcará especialmente sus características de seguridad informática. Los detalles contenidos en ella se entenderán únicamente como especificaciones de rendimiento y no como garantías. Solo se otorga una garantía si BOSCH REXROTH la ha designado explícitamente como tal por escrito antes de la celebración del contrato. BOSCH REXROTH no está obligada a prestar ningún servicio que vaya más allá de la responsabilidad por defectos.
  - 8.2. Las reclamaciones por defectos de calidad prescriben a los doce (12) meses quedando excluido de aplicación cualquier plazo legal de prescripción de acciones
  - 8.3. El plazo de prescripción por defectos de calidad comienza:
    - i. para PRODUCTOS para vehículos de motor y equipos de motor: en el momento en que se ponen en uso los PRODUCTOS, es decir, en caso de equipo original, en la primera matriculación, en los demás casos, en la instalación, sin embargo, a más tardar seis meses después de la entrega del PRODUCTO (transmisión del riesgo);
    - ii. en todos los demás casos: en el momento de la entrega (transmisión del riesgo).
  - 8.4. Si se produce un defecto de calidad durante el período de prescripción, BOSCH REXROTH puede subsanar el defecto a su discreción mediante la reparación del defecto o el suministro de un PRODUCTO sin defectos. Un defecto en el SOFTWARE puede subsanarse a discreción de BOSCH REXROTH mediante una actualización/parche/corrección de errores o indicando una solución alternativa; esto último solo en la medida en que sea razonablemente aceptable para el CLIENTE, teniendo en cuenta los efectos del defecto y las circunstancias de la solución alternativa indicada. El apartado 2.2 se aplicará mutatis mutandis.
  - 8.5. Si así lo exige BOSCH REXROTH, los BIENES objeto de la objeción se enviarán para su reparación a BOSCH REXROTH o a la unidad de servicio al cliente más cercana reconocida por BOSCH REXROTH para el área de producto respectiva <https://www.boschrexroth.com/es/es/>
  - 8.6. En caso de subsanación, el plazo de prescripción volverá a empezar con respecto a la parte subsanada, independientemente de lo establecido para la interrupción del plazo de prescripción en cualquier normativa legal. Estas reclamaciones por defectos prescribirán a más tardar después de la expiración del doble del plazo de prescripción, a partir de la fecha de la primera entrega del PRODUCTO.
  - 8.7. Si la subsanación fracasa, el CLIENTE podrá, independientemente de cualquier reclamación por DAÑOS y perjuicios de conformidad con las disposiciones legales, rescindir el contrato o reducir la remuneración.
  - 8.8. Las reclamaciones del CLIENTE basadas en los gastos necesarios para la subsanación, en particular los costes de transporte, flete, mano de obra y materiales, se rigen por las disposiciones legales. No obstante, quedan excluidas en la medida en que los gastos aumenten porque el PRODUCTO se traslade con posterioridad a un lugar distinto del lugar de ejecución original. Los gastos necesarios para la subsanación serán asumidos por BOSCH REXROTH en una medida que guarde una proporción razonable con el valor de la cosa en estado libre de defectos, con la importancia del defecto y/o con la posibilidad de obtener una subsanación de otra manera; los costes que excedan de esta cuantía serán asumidos por el CLIENTE.
  - 8.9. No existen reclamaciones de subsanación en caso de una desviación insignificante de la calidad acordada Otros derechos no se ven afectados por esto.
  - 8.10. No constituyen defectos de calidad:
    - i. Desgaste natural;
    - ii. Cualidades del PRODUCTO o daños causados al PRODUCTO o por el PRODUCTO después de la transmisión del riesgo como resultado de manipulación, almacenamiento o instalación inadecuados, incumplimiento de las normas de instalación y manipulación, tensión o uso excesivos, o recursos operativos inadecuados, puesta en marcha o mantenimiento;
    - iii. Cualidades del PRODUCTO o daños causados al PRODUCTO o por el PRODUCTO por fuerza mayor, influencias externas particulares no previstas en el contrato, o debido al uso del PRODUCTO fuera del uso previsto en el contrato o uso habitual, y, en el caso de SOFTWARE, por contaminación por virus;
- iv. Cambios en el PRODUCTO por parte del CLIENTE u otros terceros, a menos que el defecto no esté en conexión causal con el cambio;
  - v. Fallos en el SOFTWARE causados por errores de aplicación por parte del CLIENTE y que podrían haberse evitado si se hubiera consultado la DOCUMENTACIÓN cuidadosamente; también se consideran errores de aplicación medidas de copia de seguridad inexistentes o inadecuadas de conformidad con el apartado 20.7 que hubieran evitado la pérdida de datos;
  - vi. Errores basados en que el SOFTWARE se utiliza en un entorno operativo distinto al aprobado por BOSCH REXROTH o debido a fallos en el HARDWARE DESTINO, el sistema operativo o el software de otros fabricantes.
- 8.11. BOSCH REXROTH no se hace responsable de la calidad del PRODUCTO basada en el diseño o la elección del material, si el diseño o el material fueron estipulados por el CLIENTE.
  - 8.12. Con respecto al SOFTWARE que el CLIENTE o un tercero amplió o modificó a través de una interfaz destinada a tal fin por BOSCH REXROTH, BOSCH REXROTH solo es responsable de los defectos que ocurran hasta la interfaz. El CLIENTE indemnizará a BOSCH REXROTH a este respecto de cualquier reclamación presentada por terceros, independientemente del fundamento legal de la reclamación.
  - 8.13. A menos que se acuerde lo contrario, es responsabilidad del CLIENTE, mediante la elección de medidas técnicas y/u organizativas adecuadas, garantizar la seguridad informática de sus sistemas al integrar o utilizar el PRODUCTO, teniendo en cuenta la naturaleza técnica del PRODUCTO. Esto se aplica en particular cuando el CLIENTE es un operador de una infraestructura crítica.
  - 8.14. El CLIENTE solo tendrá derechos de recurso legales contra BOSCH REXROTH en la medida en que el CLIENTE no haya llegado a acuerdos o acordado regulaciones de buena voluntad con sus clientes que excedan las reclamaciones legales por defectos.
  - 8.15. El CLIENTE deberá proporcionar a BOSCH REXROTH, o a un tercero obligado a realizar la garantía, el tiempo y la oportunidad necesarios para ejecutar los trabajos de garantía. El CLIENTE solo tiene derecho a realizar dichos trabajos por sí mismo si BOSCH REXROTH da su consentimiento.
  - 8.16. La responsabilidad de BOSCH REXROTH de compensar los DAÑOS debido a defectos de calidad se rige además por el apartado 9. Se excluyen otras reclamaciones del CLIENTE o reclamaciones del CLIENTE basadas en defectos de calidad distintos de los cubiertos por este apartado 8.
  - 8.17. Las disposiciones de este apartado 8 se aplicarán en consecuencia a los vicios de titularidad que no se basen en una infracción de derechos de terceros de conformidad con el apartado 10.
- 9. Reclamaciones por DAÑOS y perjuicios**
- 9.1. BOSCH REXROTH será responsable por DAÑOS causados, únicamente, en los siguientes casos:
    - i. en caso de dolo o negligencia grave;
    - ii. en caso de lesiones físicas o cualquier otro daño a la salud.
    - iii. por una garantía de calidad o durabilidad.
    - iv. en caso de violación culpable de obligaciones contractuales esenciales; se considerarán obligaciones contractuales esenciales aquellas que, al ser cumplidas, permiten la correcta ejecución del contrato en su totalidad y en cuyo cumplimiento el CLIENTE puede confiar regularmente;
    - v. por responsabilidad obligatoria de conformidad con la normativa de responsabilidad de producto;
    - vi. por incumplimientos en materia de protección de datos; o
    - vii. cualquier otra responsabilidad legal
  - 9.2. La responsabilidad contractual de BOSCH REXROTH estará limitada a 100.000 euros.
  - 9.3. En el caso del SOFTWARE, BOSCH REXROTH no será responsable en particular de los DAÑOS incurridos por el CLIENTE debido a la falta de copia de seguridad de los datos de acuerdo con el apartado 20.7 o debido a un funcionamiento incorrecto o a un uso no conforme con el propósito designado.
  - 9.4. Se excluye cualquier responsabilidad por DAÑOS más allá de lo previsto en el apartado 9, independientemente de la naturaleza jurídica de la reclamación establecida.
  - 9.5. En la medida en que la responsabilidad por DAÑOS de BOSCH REXROTH esté excluida o reducida, dicha reducción o exclusión será extensiva a sus empleados y/o representantes.
- 10. Derechos de propiedad industrial e intelectual**
- 10.1. BOSCH REXROTH será responsable de las reclamaciones resultantes de una infracción de DERECHOS DE PROPIEDAD, si al menos un DERECHO DE PROPIEDAD de ha sido registrado por la Oficina Europea de Patentes o en uno de los siguientes países: República Federal de Alemania, Francia, España, Gran Bretaña, Austria o EE. UU.
  - 10.2. Las condiciones previas para una responsabilidad según el apartado 10.1 son que:
    - i. el DERECHO DE PROPIEDAD no sea o no haya sido propiedad del CLIENTE o de una EMPRESA AFILIADA del CLIENTE y
    - ii. el CLIENTE no sea responsable de la infracción de los DERECHOS DE PROPIEDAD.
  - 10.3. Las reclamaciones del CLIENTE quedan excluidas si el PRODUCTO se produjo de acuerdo con las especificaciones o instrucciones del CLIENTE o si la infracción (supuesta) del DERECHO DE PROPIEDAD se deriva del uso en interacción con otro producto no originario de BOSCH REXROTH o si el PRODUCTO se utiliza de una manera que no era previsible para BOSCH REXROTH.
  - 10.4. Las reclamaciones contra BOSCH REXROTH en virtud del presente apartado 10 están sujetas a la condición de que el CLIENTE:
    - i. informe a BOSCH REXROTH sin demora indebida de las reclamaciones de terceros presentadas,
    - ii. proporcione a BOSCH REXROTH una copia de toda la correspondencia respectiva con el demandante y los tribunales sin demora indebida después de su recepción,
    - iii. proporcione a BOSCH REXROTH la información necesaria para defenderse de la reclamación,
    - iv. a petición de BOSCH REXROTH, confiera a BOSCH REXROTH el derecho exclusivo de dirigir la conducta de la acción legal por parte del CLIENTE y el derecho a tomar la decisión final sobre la consecución de cualquier acuerdo judicial o extrajudicial y

- v. apoye a BOSCH REXROTH en una medida adecuada para evitar reclamaciones de terceros.
- 10.5. Si se ordena al CLIENTE que cese el uso del PRODUCTO o de una parte del mismo, ya sea por una sentencia judicial firme e inapelable o si se le notifica una medida cautelar, entonces, para subsanar la infracción de los derechos, BOSCH REXROTH, a su discreción, obtendrá para el CLIENTE el derecho a seguir utilizando el PRODUCTO, o reemplazará o modificará el PRODUCTO manteniendo las funcionalidades acordadas. Si las alternativas mencionadas anteriormente no pueden ser realizadas por BOSCH REXROTH en condiciones razonables, ambas partes tienen derecho a rescindir el contrato. En la medida en que sea razonablemente esperable del CLIENTE, la rescisión solo se realizará en la medida necesaria para rectificar la infracción de derechos. BOSCH REXROTH se reserva el derecho de tomar cualquiera de las medidas previstas en este apartado 10.5, frase 1, si la infracción de los DERECHOS DE PROPIEDAD no es finalmente afirmada o reconocida por BOSCH REXROTH.
- 10.6. La obligación de BOSCH REXROTH de pagar DAÑOS y perjuicios en caso de infracción de DERECHOS DE PROPIEDAD se rige además por el apartado 9.
- 10.7. Los apartados 8.2, 8.3 y 8.6 se aplicarán en consecuencia al plazo de prescripción de las reclamaciones basadas en una infracción de DERECHOS DE PROPIEDAD.
- 10.8. Se excluyen otras reclamaciones distintas de las reguladas en este apartado 10 por parte del CLIENTE basadas en infracciones de DERECHOS DE PROPIEDAD de terceros.
- 11. Revocación**
  - 11.1. En caso de incumplimiento de contrato por parte del CLIENTE, en particular en caso de mora en el pago, BOSCH REXROTH tiene derecho, no obstante sus demás derechos contractuales y legales, a rescindir el contrato después de la expiración de un período de gracia adicional apropiado.
  - 11.2. BOSCH REXROTH tiene derecho a rescindir el contrato sin establecer un período de gracia adicional si:
    - i. el CLIENTE ha cesado sus pagos.
    - ii. existe o amenaza con existir un deterioro significativo en la situación financiera del CLIENTE y, como resultado, el cumplimiento de una obligación de pago a BOSCH REXROTH está en peligro;
    - iii. el CLIENTE ha solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia o procedimientos de liquidación de deudas comparables con respecto a sus activos; o
    - iv. el CLIENTE cumple con los criterios de insolvencia o sobreendeudamiento.
  - 11.3. Después de que BOSCH REXROTH declare la revocación del contrato, el CLIENTE permitirá a BOSCH REXROTH o a un agente de BOSCH REXROTH acceder a los BIENES sujetos a reserva de dominio sin demora indebida y los entregará. Después de la notificación correspondiente realizada a tiempo, BOSCH REXROTH podrá realizar de otro modo los BIENES sujetos a reserva de dominio de conformidad con el apartado 4 para satisfacer los créditos de BOSCH REXROTH adeudados por el CLIENTE.
  - 11.4. El CLIENTE deberá borrar todos los soportes de datos, copias del SOFTWARE, incluidas las copias de seguridad de conformidad con el apartado 19.2, y la DOCUMENTACIÓN proporcionada para su uso, o destruirlos y confirmarlo por escrito a BOSCH REXROTH a petición. Lo mismo se aplicará en caso de un suministro posterior de conformidad con el apartado 8.4.
  - 11.5. Los derechos y reclamaciones legales no están restringidos por las disposiciones contenidas en este apartado 11.
- 12. Control de exportaciones**
  - 12.1. En este apartado 12, los siguientes términos tendrán el significado que se define a continuación:
    - 12.1.a) "ARTÍCULOS EMBARGADOS" son todos los Artículos enumerados en los Anexos del Reglamento (UE) n.º 833/2014, del Reglamento (UE) n.º 765/2006 y/o del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/821, en cada caso, en su versión modificada. Se excluyen aquellos Artículos para los que solo se prohíbe la compra, importación o transferencia a la Unión Europea.
    - 12.1.b) "NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES" significa todas las normas mundiales de control de exportaciones, embargos y sanciones aplicables al contrato y a su objeto, en cada caso en su versión modificada.
    - 12.1.c) "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL" son todos los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo, incluida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y el know-how, por ejemplo, patentes, marcas, derechos de diseño, modelos de utilidad y derechos de autor (incluidos los derechos de uso de derechos de autor). El término también incluye solicitudes de dichos derechos y derechos sobre dichos derechos (por ejemplo, derechos derivados de invenciones). También incluye cualquier material o información protegida mediante DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL o que constituya INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
    - 12.1.d) "ARTÍCULOS" son todos los artículos, software y tecnología.
    - 12.1.e) "PI LICENCIADA" significa todos los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL para los que se conceden Licencias en virtud del contrato.
    - 12.1.f) "LICENCIAS" son todas las licencias y otros derechos de uso de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, incluidas las sublicencias y otros derechos de uso derivados, y que incluyen derechos de acceso o reutilización de cualquier material o información protegida mediante Derechos de Propiedad Intelectual o que constituya INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
    - 12.1.g) "ARTÍCULOS MILITARES" son Artículos que figuran en la Lista Militar Común de la Unión Europea y/o en el Anexo 1 (Lista de Exportación) de la normativa española.
  - 12.2. Cumplimiento de la NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES; Responsabilidad
    - 12.2.a) Las Partes cumplirán con todas las NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES aplicables al contrato y a su objeto. Se asistirán mutuamente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de las NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES en relación con el contrato.
- 12.2.b) Cada Parte tiene derecho a negarse a cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que el cumplimiento esté prohibido o impedido por la legislación de comercio exterior (incluyendo, sin limitación, las normas nacionales e internacionales de control de (re-)exportación y aduaneras, incluidos los embargos y otras sanciones) que sea –de acuerdo con esta ley– aplicable a este Contrato (en adelante, "LEGISLACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR"). En tales casos, cualquiera de las Partes tiene derecho a rescindir este Contrato en la medida necesaria. En caso de obligaciones continuas, BOSCH REXROTH también tiene derecho a rescindir el contrato sin período de preaviso, si tales impedimentos solo ocurren durante la ejecución del contrato.
- 12.2.c) En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato causado por requisitos de licencia, autorización o similares o causado por otros procedimientos de LEGISLACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (en adelante, "AUTORIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR"), el plazo de cumplimiento de dichas obligaciones se proroga/mueve en consecuencia y ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento relacionado con dicho retraso. Si se deniega una AUTORIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR o no se concede en un plazo de 12 meses después de presentar la solicitud, BOSCH REXROTH tiene derecho a rescindir este contrato en la medida en que el cumplimiento de la obligación requiera esta AUTORIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
- 12.2.d) Cada Parte notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable al tener conocimiento de una LEY DE COMERCIO EXTERIOR, que pueda prohibir o impedir el cumplimiento según el apartado 12.2 b) o retrasar el cumplimiento según el apartado 12.2 c).
- 12.2.e) A petición de BOSCH REXROTH, el CLIENTE proporcionará toda la información y documentación necesarias para cumplir con la LEY DE COMERCIO EXTERIOR o solicitada por las autoridades en relación con la LEY DE COMERCIO EXTERIOR. Dicha información y documentos incluyen, sin limitación, información sobre el cliente/usuario final, el destino y el uso final previsto de las entregas. BOSCH REXROTH podrá, a su entera discreción, negarse a cumplir sus obligaciones en virtud de este contrato o rescindir el contrato, si el CLIENTE no proporciona a BOSCH REXROTH dicha información o documentos en un plazo razonable.
- 12.2.f) En caso de que el CLIENTE proporcione a cualquier tercero (incluida específicamente una EMPRESA AFILIADA del CLIENTE) cualquier entrega proporcionada en virtud de este Contrato, el CLIENTE deberá cumplir con la LEY DE COMERCIO EXTERIOR aplicable. BOSCH REXROTH tiene derecho a negarse a cumplir nuestras obligaciones en virtud de este contrato y a rescindir el contrato por causa justificada, si el CLIENTE incumple esta obligación.
- 12.2.g) Ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por los daños incurridos por la otra Parte debido al cumplimiento de las NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES, incluidos los daños debidos a retrasos en el cumplimiento de los requisitos de PERMISO y la denegación de los PERMISOS necesarios. Esto no se aplicará si y en la medida en que dichos daños se basen en actos intencionales o negligentes de la Parte respectiva o de sus agentes, es decir, la omisión intencional o negligente de obtener un PERMISO requerido.
- 12.2.h) Para la entrega de mercancías a través de fronteras aduaneras a BOSCH REXROTH, el CLIENTE está obligado a proporcionarnos todos los documentos e información requeridos, como la factura comercial y el albarán de entrega, para una declaración de aduana de importación completa y correcta del envío. En el caso de entregas gratuitas a nosotros, el CLIENTE está obligado a declarar un valor que refleje un precio de mercado justo, así como la nota "Solo para fines aduaneros" en la factura proforma. El valor debe contener todos los componentes del bien, como el hardware y, respectivamente.
- 12.2.i) Al ceder, transmitir o transferir de cualquier otra forma los bienes entregados por BOSCH REXROTH (hardware y/o software y/o tecnología y los documentos relevantes, independientemente de la forma en que se proporcionen) o de los trabajos y servicios prestados por nosotros (incluido el soporte técnico de cualquier tipo) a terceros a nivel nacional y en el extranjero, el CLIENTE deberá cumplir con las regulaciones aplicables de la legislación aduanera y de control de (re-)exportación nacional e internacional y obtener todas las AUTORIZACIONES DE COMERCIO EXTERIOR necesarias a este respecto.
- 12.2.j) Las entregas a entregar no deben utilizarse con fines militares o al servicio de la tecnología nuclear.
- 12.3. Prohibición de reexportación
  - En la medida en que el cliente adquiera productos de BOSCH REXROTH que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 o del artículo 8g del Reglamento (CE) n.º 765/2006, en su versión modificada, se aplicará lo siguiente:
    - 12.3.a) El CLIENTE no venderá, exportará ni reexportará, directa o indirectamente, a la Federación Rusa o Bielorrusia o para su uso en la Federación Rusa o Bielorrusia ningún bien o tecnología suministrado en virtud o en relación con este contrato que esté incluido en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo o del artículo 8g del Reglamento (UE) n.º 765/2006, en su versión modificada en cada momento.
    - 12.3.b) El CLIENTE se esforzará al máximo para garantizar que el propósito del apartado 12.3 a) no sea frustrado por ningún tercero en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores.
    - 12.3.c) El CLIENTE establecerá y mantendrá un mecanismo de seguimiento adecuado para detectar conductas de terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que frustrarían el propósito de los apartados 12.3.a).
    - 12.3.d) Si el CLIENTE incumple los apartados 12.3.a) a 12.3.c), al menos por negligencia, esto nos facultará a cesar inmediatamente las entregas adicionales al CLIENTE y a rescindir este contrato y cualquier contrato celebrado en virtud del mismo en cualquier momento, en la medida en que estos aún

- no se hayan ejecutado por completo. En este caso, no será necesario un aviso previo por escrito antes del aviso de rescisión. El derecho legal de ambas partes a rescindir este contrato por causa justificada no se verá afectado por esto.
- 12.3.e) El CLIENTE informará inmediatamente a BOSCH REXROTH sobre cualquier problema en la aplicación de los apartados 12.3.a) a 12.3.c), incluidas las actividades relevantes de terceros que puedan frustrar el propósito del apartado 12.3.a). El CLIENTE pondrá a disposición de BOSCH REXROTH información sobre el cumplimiento de las obligaciones en virtud de los apartados 12.3.a) a 12.3.c) en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.
- 12.4. En la medida en que el CLIENTE reciba PI LICENCIADA de BOSCH REXROTH, se aplicará lo siguiente:
- 12.4.a) El LICENCIATARIO se compromete
- a no utilizar la PI LICENCIADA en relación con (i) el desarrollo, producción, manipulación, operación, mantenimiento, almacenamiento, detección, identificación o diseminación de armas químicas, biológicas o nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, (ii) el desarrollo, producción, mantenimiento o almacenamiento de misiles para tales armas, o (iii) el desarrollo, producción o mantenimiento de ARTÍCULOS MILITARES;
  - a no utilizar la PI LICENCIADA directa o indirectamente (i) en Rusia o en Bielorrusia en relación con ARTÍCULOS EMBARGADOS, incluso para su provisión, fabricación, mantenimiento o uso de ARTÍCULOS EMBARGADOS para o en Rusia o Bielorrusia, y/o (ii) a conceder LICENCIAS sobre la PI LICENCIADA a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia o Bielorrusia;
  - a no reexportar la PI LICENCIADA, en la medida en que una exportación sea posible debido a la naturaleza de la PI LICENCIADA, a Rusia o Bielorrusia y a no reexportarla a ningún otro país para su uso en Rusia o Bielorrusia; y
  - a no utilizar la PI LICENCIADA en relación con ARTÍCULOS EMBARGADOS que estén destinados a la venta, suministro, transferencia o exportación a Rusia o Bielorrusia, o para su uso en Rusia o Bielorrusia. Esto también se aplica si los ARTÍCULOS EMBARGADOS están destinados solo indirectamente a este fin, por ejemplo, en el caso de una venta o entrega a Rusia o Bielorrusia a través de terceros.
- 12.4.b) En la medida en que el LICENCIATARIO esté facultado para conceder subLICENCIAS o para transferir la LICENCIA, el LICENCIATARIO impondrá prohibiciones contractuales correspondientes al apartado 12.4.a) y obligaciones correspondientes a este apartado 12.4.b) a sus sublicenciarios y/o a terceros a quienes transfiera la LICENCIA y las hará cumplir de manera adecuada y efectiva. El LICENCIATARIO tomará las medidas necesarias para poder hacer cumplir estas prohibiciones contractuales correspondientes contra terceros.
- 12.4.c) Si el LICENCIATARIO infringe las disposiciones anteriores del apartado 12.4.a) y/o 12.4.b), BOSCH REXROTH tendrá derecho a rescindir el contrato con efecto inmediato.
- 12.4.d) El LICENCIATARIO informará a BOSCH REXROTH inmediatamente sobre cualquier violación o problema que surja en la aplicación del apartado 12.4, incluidas las acciones de terceros que puedan poner en peligro o frustrar el propósito del apartado 12.4. El LICENCIATARIO informará a BOSCH REXROTH en cualquier momento sin demora indebida sobre su cumplimiento de sus obligaciones en virtud del apartado 12.4 y proporcionará información que verifique la plausibilidad de dicho cumplimiento, pero en cualquier caso a más tardar dos semanas después de que se le solicite hacerlo.
- 12.4.e) Las LICENCIAS concedidas en virtud del contrato se conceden únicamente en la medida y dentro del ámbito territorial permitido por las NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES. Si un cambio en las NORMAS DE CONTROL DE EXPORTACIONES da lugar a que una LICENCIA concedida en virtud de estos T&C se vuelva inadmisibles, dicha LICENCIA quedará automáticamente temporalmente ineficaz en la medida y durante el tiempo en que sea inadmisibles según la NORMA DE CONTROL DE EXPORTACIONES aplicable. En tal caso, el LICENCIATARIO cesará inmediatamente de utilizar los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL afectados, incluidos los materiales o la información.
- 12.5. Las disposiciones de este apartado 12 prevalecerán sobre las demás disposiciones de estos T&C.
- 13. Confidencialidad**
- 13.1. Toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL originaria de BOSCH REXROTH se mantendrá en secreto frente a terceros y solo podrá ponerse a disposición de aquellas personas dentro de las operaciones propias del CLIENTE que necesiten conocer la información respectiva para la ejecución del propósito del contrato y que estén igualmente comprometidas con la confidencialidad. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL respectiva seguirá siendo propiedad exclusiva de BOSCH REXROTH. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá duplicarse ni utilizarse comercialmente sin el consentimiento previo por escrito de BOSCH REXROTH. A petición de BOSCH REXROTH, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL originaria de BOSCH REXROTH (si corresponde, incluidas las copias o registros realizados) y los artículos prestados que contengan INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se devolverán a BOSCH REXROTH o se destruirán completamente sin demora indebida.
- 13.2. La obligación de mantener el secreto de conformidad con el apartado 13.1 no se aplica a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que:
- ya estaba en posesión lícita del CLIENTE antes de ser entregada por BOSCH REXROTH;
  - el CLIENTE recibió lícitamente de terceros sin ninguna obligación de secreto;
  - BOSCH REXROTH divulga a terceros sin ninguna condición de secreto;
  - el CLIENTE desarrolla por sí mismo de forma independiente de la información recibida;
  - debe divulgarse por ley; o
- vi. el CLIENTE divulga con el consentimiento previo por escrito de BOSCH REXROTH.
- 13.3. BOSCH REXROTH se reserva todos los derechos sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL mencionada en el apartado 13.1.
- 14. Ingeniería Inversa**
- 14.1. Sin el consentimiento previo de BOSCH REXROTH, el CLIENTE no podrá realizar ninguna observación, examen, ingeniería inversa o prueba (el llamado "reverse engineering") de un PRODUCTO proporcionado para su uso por BOSCH REXROTH.
- 14.2. Además del apartado 14.1, con respecto al SOFTWARE, el CLIENTE no está autorizado, sujeto al apartado 18.1, a procesar, cambiar, realizar ingeniería inversa, descompilar o desensamblar el código del programa o partes de este, o a establecer de otro modo el código fuente o a producir obras derivadas del SOFTWARE.
- 15. Acceso y Uso de DATOS/Protección de Datos**
- 15.1. Los DATOS ORIGINALES se pondrán a disposición de conformidad con las disposiciones y restricciones de la LEY DE DATOS.
- 15.2. BOSCH REXROTH utilizará, almacenará, copiará, modificará, analizará, proporcionará, visualizará, descargará o explotará de cualquier otra forma los DATOS por sí misma o por terceros con el fin de prestar el servicio.
- 15.3. BOSCH REXROTH podrá utilizar los datos de forma anonimizada o seudonimizada para el aprendizaje automático y la mejora o expansión de productos.
- 15.4. BOSCH REXROTH asegura que no utilizará los DATOS ORIGINALES para obtener información sobre la situación económica, los activos y los métodos de producción del usuario, o sobre el uso del usuario de cualquier otra forma que pueda socavar la posición comercial del usuario en los mercados en los que opera.
- 15.5. En la medida en que lo permita la ley (especialmente con respecto al subapartado 15.4), BOSCH REXROTH tiene derecho a almacenar todos los DATOS ORIGINALES y DATOS SECUNDARIOS, excepto los datos personales, más allá del propósito del contrato para cualquier fin, a utilizar y/o explotar. Estos fines incluyen, entre otros, la mejora o expansión, producción, comercialización y distribución de productos y servicios de BOSCH REXROTH, así como fines estadísticos, analíticos e internos.
- 15.6. Además del subapartado 15.5 y en la medida en que sea legalmente permisible, BOSCH REXROTH tiene derecho a transferir todos los DATOS SECUNDARIOS y DATOS DIRECTAMENTE ACCESIBLES, excepto los datos personales.
- 15.7. Los DATOS PERSONALES FÁCILMENTE DISPONIBLES son transferibles dentro del alcance del interés legítimo en el sentido del RGPD.
- 15.8. El CLIENTE se asegurará de que está facultado para conceder los derechos de uso y explotación previstos de acuerdo con los subapartados 15.2-15.7, así como el subapartado 15.9, y de que no ha celebrado ningún acuerdo que entre en conflicto con ellos. El CLIENTE obtendrá las autorizaciones/consentimientos necesarios. En la medida en que no exista permiso legal o de otro tipo, el CLIENTE está obligado en particular a obtener o haber obtenido el consentimiento necesario del usuario final. El CLIENTE indemniza a BOSCH REXROTH frente a todas las reclamaciones de terceros (incluidas las agencias gubernamentales) como resultado de una violación de este subapartado 15.8 por parte del CLIENTE contra BOSCH REXROTH.
- 15.9. Los derechos de BOSCH REXROTH de conformidad con el presente apartado 15 son irrevocables, gratuitos y se aplican en todo el mundo e igualmente en beneficio de las EMPRESAS AFILIADAS.
- 15.10. Si BOSCH REXROTH y/o una EMPRESA AFILIADA procesan datos personales, se observan las disposiciones legales sobre protección de datos. En este caso, los detalles de los datos recopilados y su respectivo procesamiento resultan del aviso de protección de datos de BOSCH REXROTH (<https://www.boschrexroth.com/en/dc/data-protection-notice/>) o de la EMPRESA AFILIADA, al que se hace referencia de forma apropiada.
- 16. Disposiciones varias**
- 16.1. Si alguna disposición fuera o llegara a ser ineficaz, la eficacia del resto de las disposiciones no se verá afectada por ello. En este caso, la disposición ineficaz será sustituida por una norma admisible que se aproxime lo más posible al propósito económico de la disposición original ineficaz. Esto se aplicará en consecuencia a cualquier laguna de los T&C.
- 16.2. Los tribunales de Madrid, España, tendrán jurisdicción y competencia)
- 16.3. BOSCH REXROTH también tendrá derecho a interponer acciones legales ante un tribunal con jurisdicción en la sede social o el establecimiento del CLIENTE.
- 16.4. Se aplicará únicamente la ley española a todas las relaciones jurídicas entre BOSCH REXROTH y el CLIENTE, excluyendo las disposiciones de conflicto de leyes. La aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) quedará explícitamente excluida.
- 17. Objeto de la licencia/SOFTWARE**
- 17.1. La descripción del SOFTWARE se establece en la DOCUMENTACIÓN que se proporcionará al CLIENTE previa solicitud antes de la celebración del contrato.
- 17.2. El SOFTWARE comprende, en la medida de lo posible, el código de programa ejecutable y la DOCUMENTACIÓN correspondiente en formato electrónico, e instrucciones de instalación a menos que el SOFTWARE se auto instale. Sujeto al apartado 18.1, el código fuente no forma parte del objeto del contrato.
- 17.3. BOSCH REXROTH tiene derecho a proteger técnicamente el SOFTWARE contra el uso no autorizado, por ejemplo, mediante bloqueos de programa. El CLIENTE no podrá eliminar ni eludir dichas medidas de protección del SOFTWARE. La activación del SOFTWARE después de la instalación y ante un cambio del entorno de software y/o hardware puede requerir la solicitud de una clave de licencia.
- 18. FOSS (Software de Código Abierto y Libre)**
- 18.1. El SOFTWARE puede contener FOSS. El CLIENTE recibirá una lista actualizada de las FOSS contenidas y los términos de licencia FOSS aplicables correspondientes previa solicitud antes de la celebración del contrato, sin embargo, a más tardar, cuando se entregue el SOFTWARE. Si el SOFTWARE contiene un componente FOSS, el tratamiento del CLIENTE con dicho componente FOSS se regirá principalmente por la licencia FOSS correspondiente, con la que el CLIENTE se obliga a cumplir.
- 18.2. BOSCH REXROTH se reserva el derecho, a lo largo de las actualizaciones (incluyendo actualizaciones mayores, menores, respectivamente parches o

correcciones de errores) o una nueva versión, de introducir FOSS nuevos o actualizados en el SOFTWARE. Las licencias FOSS correspondientes se proporcionarán a más tardar con la entrega de la actualización. Además, el apartado 18.1. se aplicará de manera análoga.

- 18.3. El FOSS incluido en el SOFTWARE no tiene impacto en el precio de venta del SOFTWARE y, por lo tanto, se proporcionará sin tarifa de licencia ni ninguna otra compensación monetaria.
- 18.4. Más allá del cumplimiento de sus propias obligaciones de licencia derivadas del FOSS incluido, BOSCH REXROTH no presta ningún servicio de soporte que sirva para el cumplimiento de las obligaciones de licencia del CLIENTE derivadas del FOSS incluido.
- 18.5. Si también se ponen a disposición productos de software de proveedores externos y estos no se consideran FOSS, BOSCH REXROTH se reserva el derecho de transferirlos sujetos a los términos y condiciones exclusivos correspondientes del proveedor externo. Estos productos de software solo podrán utilizarse en relación con el PRODUCTO.

## 19. Derechos de uso

- 19.1. Tras la entrega del SOFTWARE, se concederá al CLIENTE el derecho no exclusivo, ilimitado en el tiempo, a utilizar el SOFTWARE de conformidad con el TIPO DE LICENCIA respectivo y en cumplimiento de las especificaciones de la DOCUMENTACIÓN de conformidad con estos T&C. El uso solo está permitido en los países de destino acordados. En ausencia de un acuerdo explícito, este es el país en el que el CLIENTE tiene su domicilio social.
- 19.2. El CLIENTE podrá preparar y utilizar copias de seguridad del SOFTWARE en la medida establecida en la normativa española de propiedad intelectual. Las copias de seguridad deben estar marcadas como tales y llevar el aviso de derechos de autor del SOFTWARE original en la medida de lo posible. El CLIENTE también está obligado a cumplir estos T&C con respecto a su uso de la copia de seguridad.
- 19.3. El CLIENTE solo podrá contratar a terceros para llevar a cabo las medidas de conformidad con el apartado 19.2 que no sean competidores de BOSCH REXROTH, a menos que el CLIENTE demuestre que se excluye el riesgo de divulgación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL importante de BOSCH REXROTH.
- 19.4. Si BOSCH REXROTH proporciona al CLIENTE actualizaciones (incluidas mejoras, actualizaciones y/o parches o correcciones de errores) y/o una nueva versión de SOFTWARE, estas también están sujetas a los términos de estos T&C, excepto en la medida en que formen parte de un acuerdo separado. Una vez instalada la nueva versión del SOFTWARE, los derechos del CLIENTE sobre la versión anterior finalizarán después de una fase de transición de un mes. El apartado 11.4 se aplicará en caso de devolución del SOFTWARE.
- 19.5. El CLIENTE no podrá conceder sublicencias. No obstante, el CLIENTE podrá transferir el derecho de uso concedido a terceros, cesando su propio uso, tras el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- Si el SOFTWARE se adquirió junto con un dispositivo HARDWARE DESTINO, el SOFTWARE solo podrá cederse a terceros para su uso en relación con este HARDWARE DESTINO. Esto se aplica a las licencias flotantes (apartado 22.11.iii), con la condición de que solo podrán transferirse a terceros por parte del CLIENTE si se transfieren en su totalidad y, si procede, junto con cada dispositivo HARDWARE DESTINO en el que pueda utilizarse el SOFTWARE.
  - El CLIENTE garantizará que no se concedan al tercero más derechos de uso del SOFTWARE que los que le corresponden al CLIENTE en virtud de los presentes T&C y que al menos las obligaciones derivadas de estos T&C con respecto al SOFTWARE se impongan al tercero. En caso de que se transfiera un derecho de uso a un tercero, el CLIENTE está obligado a entregar al tercero todas las copias suministradas o creadas por el CLIENTE o a borrarlas. Si el CLIENTE transfiriere su derecho a usar el SOFTWARE, el CLIENTE también entregará la DOCUMENTACIÓN al tercero.
- 19.6. Todos los demás derechos sobre el SOFTWARE que no se conceden explícitamente, incluyendo, en particular, todos los derechos sobre la marca comercial y sobre otra propiedad intelectual del SOFTWARE, seguirán siendo de BOSCH REXROTH. Las designaciones del SOFTWARE, en particular los avisos de derechos de autor, marcas comerciales, números de serie y similares, no podrán eliminarse, modificarse ni borrarse.

## 20. Obligaciones de colaboración e información del CLIENTE

- 20.1. El CLIENTE es responsable de que su entorno de hardware y software cumpla con los requisitos del sistema del SOFTWARE; en caso de duda, el CLIENTE solicitará asesoramiento a BOSCH REXROTH y/o a terceros especialistas antes de celebrar el contrato.
- 20.2. Es posible, en parte, utilizar el SOFTWARE para influir o controlar un sistema electrónico. Por lo tanto, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, el SOFTWARE solo podrá ser operado (y, si es necesario, instalado) por personal especialista cualificado.
- 20.3. El CLIENTE informará a BOSCH REXROTH de posibles errores en el SOFTWARE sin demora indebida. En este contexto, el CLIENTE proporcionará toda la información necesaria a petición de BOSCH REXROTH. El CLIENTE permitirá a BOSCH REXROTH acceder al SOFTWARE para solucionar y rectificar los errores; a elección de BOSCH REXROTH, esto se realizará in situ y/o mediante acceso remoto.
- 20.4. El CLIENTE protegerá el SOFTWARE contra el acceso de terceros no autorizados tomando medidas adecuadas, en particular, almacenando todas las copias de seguridad del SOFTWARE y la DOCUMENTACIÓN en un lugar seguro.
- 20.5. BOSCH REXROTH tiene derecho a examinar si el SOFTWARE se utiliza de conformidad con el TIPO DE LICENCIA. Para ello, BOSCH REXROTH podrá solicitar información al CLIENTE e inspeccionar los libros y documentos, incluido el entorno de hardware y software del CLIENTE, en la medida en que, como resultado, puedan obtenerse detalles sobre el alcance del uso del SOFTWARE. Para ello, se concederá a BOSCH REXROTH acceso a las instalaciones comerciales del CLIENTE durante el horario laboral normal, previa notificación con al menos dos semanas de antelación. El CLIENTE garantizará, en la medida en que sea razonablemente esperable, que BOSCH REXROTH pueda realizar la auditoría y colaborará en ella. BOSCH REXROTH utilizará toda la información que adquiera durante la auditoría únicamente para verificar el cumplimiento del TIPO DE LICENCIA. El CLIENTE podrá exigir que la auditoría se realice in situ por un agente de BOSCH REXROTH comprometido con el secreto profesional. Los costes de la auditoría serán

asumidos por BOSCH REXROTH a menos que la auditoría revele que existe un DÉFICIT DE COBERTURA DE LICENCIAS. En este caso, el CLIENTE asumirá los costes de la auditoría.

- 20.6. En caso de DÉFICIT DE COBERTURA DE LICENCIAS, el CLIENTE pagará la remuneración impagada sobre la base de la lista de precios general válida para servicios comparables en el momento en que se descubra el déficit, más una indemnización por daños y perjuicios por un importe igual al 10 % del valor del DÉFICIT DE COBERTURA DE LICENCIAS. El CLIENTE podrá demostrar que el daño fue menor. Además, el CLIENTE cesará todo DÉFICIT DE COBERTURA DE LICENCIAS sin demora indebida.
- 20.7. El CLIENTE tomará precauciones razonables en caso de que el SOFTWARE falle parcial o totalmente (por ejemplo, mediante copias de seguridad diarias de datos, diagnóstico de averías, examen regular de los resultados del procesamiento de datos). A menos que el CLIENTE indique explícitamente lo contrario por adelantado, BOSCH REXROTH puede asumir que se ha realizado una copia de seguridad de todos los datos del CLIENTE con los que BOSCH REXROTH pueda entrar en contacto.

## 21. SOFTWARE DE INGENIERÍA

- 21.1. La información y las representaciones gráficas almacenadas en el SOFTWARE DE INGENIERÍA solo sirven para describir los PRODUCTOS respectivos y pierden su validez cuando los PRODUCTOS allí representados y/o la DOCUMENTACIÓN técnica correspondiente se modifican, o, a más tardar, cuando se emite una nueva versión del SOFTWARE DE INGENIERÍA. La información y las representaciones gráficas almacenadas en el SOFTWARE DE INGENIERÍA no están destinadas a fines de construcción o desarrollo independientes de los PRODUCTOS. El SOFTWARE DE INGENIERÍA no contiene ninguna información sobre los límites de aplicación técnicos y/o el cumplimiento de las normas.
- 21.2. El SOFTWARE DE INGENIERÍA no verifica la exactitud de los resultados generados en el cálculo, la coherencia con los datos de medición o del software generado o modificado y/o su ejecutabilidad e idoneidad para la aplicación. Por lo tanto, la responsabilidad de la selección y el dimensionamiento y/o la configuración de PRODUCTOS y/o del software generado o modificado y/o la validación de los resultados de la simulación con la ayuda del SOFTWARE DE INGENIERÍA recae únicamente en el CLIENTE. Un pedido de PRODUCTO se realiza únicamente sobre la base de los detalles del catálogo y de la DOCUMENTACIÓN y/o la descripción del producto perteneciente al PRODUCTO.

## 22. Definiciones

- 22.1. EMPRESA AFILIADA: Toda entidad legal que es controlada por una parte, que controla a una parte, o que es controlada conjuntamente con una parte. Se considera que existe control cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones de capital o de los derechos de voto están en poder o cuando la dirección y la política corporativa están controladas, ya sea directa o indirectamente, en base a las acciones de capital, en virtud de acuerdos o de cualquier otra forma.
- 22.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información de conformidad con el art. 2 n.º 1 de la normativa española de secretos empresariales
- 22.3. DATOS: Término colectivo para todos los datos intercambiados y procesados bajo la provisión gratuita de PRODUCTOS.
- 22.4. NORMATIVA DE DATOS: Reglamento (UE) n.º 2854/2023.
- 22.5. DAÑOS: Todo daño causado conforme a derecho
- 22.6. DATOS DIRECTAMENTE ACCESIBLES: DATOS ORIGINALES directamente accesibles por el PRODUCTO en el sentido de la LEY DE DATOS.
- 22.7. DOCUMENTACIÓN: Toda la información necesaria para poder trabajar con el SOFTWARE de acuerdo con el propósito designado.
- 22.8. SOFTWARE DE INGENIERÍA: SOFTWARE con el que se pueden seleccionar, calcular, dimensionar y/o configurar determinados PRODUCTOS y/o un conjunto de herramientas que comprende componentes de SOFTWARE y un entorno de desarrollo para apoyar al CLIENTE al crear/modificar software y/o modelos de simulación (potencialmente no ejecutables), con los que se puede realizar una simulación de sistema para el diseño, configuración y/o validación de componentes y sistemas específicos.
- 22.9. FOSS: Software de Código Abierto y Libre y software de terceros bajo una licencia libre de regalías.
- 22.10. BIENES: Artículos materiales a entregar incluidos en el alcance de la entrega de BOSCH REXROTH.
- 22.11. TIPO DE LICENCIA: Determina el alcance del uso del SOFTWARE y el número de usuarios. BOSCH REXROTH distingue entre los siguientes TIPOS DE LICENCIA:
- Licencia única/estación de trabajo: el SOFTWARE puede utilizarse en un único dispositivo HARDWARE DESTINO.
  - Licencia por volumen/múltiple/multiplicada: un número específico de licencias individuales.
  - Licencia de red/servidor o flotante: el SOFTWARE puede instalarse en un servidor de red y/o en cualquier número de dispositivos HARDWARE DESTINO incorporados en la red local. El SOFTWARE solo puede utilizarse simultáneamente en un número determinado de dispositivos HARDWARE DESTINO y/o estaciones de trabajo.
  - Licencia corporativa: el SOFTWARE puede utilizarse en los establecimientos acordados de la empresa del CLIENTE.
- 22.12. DATOS ORIGINALES: DATOS que entran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de datos, es decir, datos brutos, metadatos y DATOS interpretables (si es necesario para su posterior transmisión o análisis o se hacen comprensibles preprocesados).
- 22.13. PRODUCTO: BIENES y/o SOFTWARE.
- 22.14. DERECHO DE PROPIEDAD: DERECHO DE PROPIEDAD Industrial o derechos de autor de un tercero o del CLIENTE.
- 22.15. DATOS FÁCILMENTE DISPONIBLES: DATOS de conformidad con el artículo 2 n.º 17 de la LEY DE DATOS, es decir, DATOS ORIGINALES, para los que el PRODUCTO no proporciona acceso directo que sea fácilmente accesible para BOSCH REXROTH.
- 22.16. DATOS SECUNDARIOS: DATOS que no entran en el ámbito de aplicación de la LEY DE DATOS, es decir, que se fueron hechos comprensibles.
- 22.17. DÉFICIT EN LA COBERTURA DE LA LICENCIA: Uso del SOFTWARE más allá del derecho de uso acordado.
- 22.18. SOFTWARE: Ya sea software independiente contenido en el alcance de la entrega de BOSCH REXROTH o software flasheado en BIENES o HARDWARE DE DESTINO.

22.19. HARDWARE DE DESTINO: BIENES o un dispositivo del cliente en el que está instalado el SOFTWARE. Salvo acuerdo en contrario, el término HARDWARE DE DESTINO se refiere a un único entorno/instancia física o virtual.